

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 160 / 2014

A : JEFE DIVISION JURIDICA

DE : JEFA DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : SUSPENSIÓN VEDA BIOLOGICA RECURSO LOCO EN REGIMEN AMERB

MACROZONA SUR (REGIONES VII, VIII, IX, XIV, X y XI),

C.I. N°9020/2014, C.I. N°9290/2014; Carta de fecha 18/Ago/2014

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2014

En relación con la materia de la REF., me permito informar a Ud. que la División de Administración Pesquera, ha analizado las solicitudes de prorrogar el inicio de la veda biológica del recurso loco establecida mediante D. Ex. Nº697/2011, requeridas a esta Subsecretaría por parte de las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

- 1) Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur Valdivia (FIPASUR), XIV Región de Los Ríos (Carta de fecha 18/Ago/2014),
- 2) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Isla Santa María Puerto Norte (C.I. Nº9220/2014), y
- 3) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Agricultores y Actividades Anexas y Conexas de Isla Santa María Puerto Norte (C.I. Nº 9290/2014).

Dichas solicitudes plantean la necesidad de ampliar el periodo extractivo del recurso loco para las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) que cuenten con cuotas autorizadas entre la VIII y XIV Regiones, en consideración a que a la fecha no ha sido factible la extracción de los saldos de dichas cuotas por efecto de causales de orden climáticas imperantes en la zona que impidieron realizar las actividades extractivas con normalidad.



De acuerdo con antecedentes entregados por FIPASUR, el desembarque del recurso loco de áreas de manejo de la Región de Los Ríos alcanza a la fecha el 60% del total autorizado para la presente temporada extractiva. Cabe señalar que durante los últimos dos años (2013-2014), esta región ha representado entre un 15% y un 18% de la cuota total autorizada para toda la macro zona sur (VII a XI Regiones). El detalle de las cuotas autorizadas en unidades para la macro zona sur se presenta en la siguiente tabla:

Región	Años			
	2011	2012	2013	2014
VII	30.000	60.943	10.245	51.059
VIII	827.906	1.431.529	343.985	952.903
IX		-	-	65.000
XIV	665.465	685.525	855.197	1.316.491
Х	5.984.892	4.768.674	4.494.752	4.786.021
ΧI	126.840	100.315	106.691	_
Total Macro zona sur	7.635.103	7.046.986	5.810.870	7.108.474

Dadas las características del régimen general de las áreas de manejo, el rol y compromiso que las organizaciones deben asumir en la administración y explotación de las mismas, y especialmente las condiciones climáticas adversas que manifiesta el sector, han imperado en esas regiones, se estima que el eventual impacto que causaría capturar los saldos de las cuotas autorizadas para cada una de las áreas de manejo en el inicio de su período reproductivo, puede ser considerado dentro de márgenes de riesgo aceptables.

Desde la perspectiva de la biología del recurso, según los antecedentes científicos disponibles, el proceso de reproducción, particularmente el comportamiento de agregación y postura, se inicia en la macro-zona Sur (VII-XI Regiones), entre los meses de julio y agosto, teniendo probablemente su máximo durante los meses de septiembre y octubre en una situación sin perturbación asociada a actividad extractiva.



En este contexto, las conclusiones del proyecto FIP N° 2006-24: "Comportamiento y Parámetros Reproductivos de *Concholepas concholepas* en la VIII y X Regiones", ejecutado por la Universidad Austral de Chile (Manríquez, 2009), señalan que la probabilidad de encontrar indicios de actividad reproductiva, a través de la medición del número de agrupaciones reproductivas, número de manchones de cápsulas y otras variables medibles en el ambiente natural, al parecer muestran una fuerte denso-dependencia. Esto queda evidenciado por el hecho que los máximos valores medios de estas variables coinciden con la dinámica observada para el caso de la densidad poblacional de la especie en los sectores de muestreo (Fig. 1 y Fig. 2).

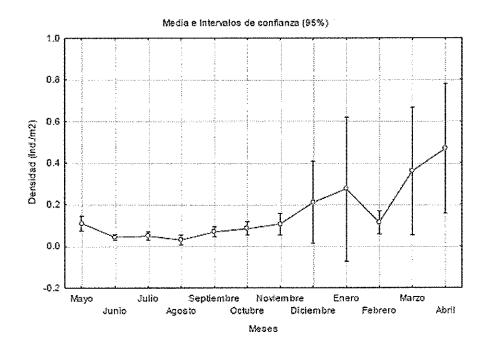


Figura 1. Variación mensual de la densidad poblacional de *C. concholepas*. Fuente: Informe Final FIP N° 2006-24.



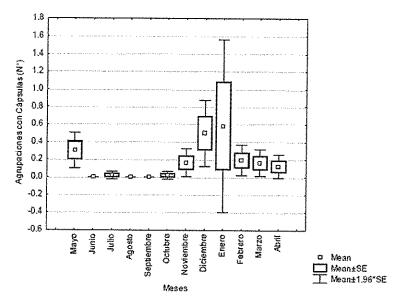


Figura 2. Variación mensual del número de agrupaciones con cápsulas (agrupaciones reproductivas) de *C. concholepas.* Fuente: Informe Final FIP N° 2006-24.

Lo anterior, demostraría que el inicio de la actividad reproductiva del loco (proceso que culmina en el verano), se ve postergada por la extracción de locos durante agosto. Si la faena extractiva se prolonga aún más allá, claramente este proceso se verá perturbado, no sólo por la extracción de individuos capaces de desarrollar actividad reproductiva, sino también por el efecto que se ejercerá sobre el comportamiento de agregación del stock desovante.

En el supuesto que la actividad extractiva desarrollada a la fecha no ha permitido el consumo de cuota autorizada, se puede asumir que el inicio del proceso reproductivo ha estado relativamente protegido de la actividad extractiva gracias a la reducción meteorológica de las que se dan cuenta en la zona.

En razón de lo anterior, es factible asumir que la solicitud de suspender la veda biológica, ha sido consensuada al interior de las organizaciones que la presentan, evaluando responsablemente las consecuencias de tal decisión desde una perspectiva integral (bio-pesquera, económica y social), considerando a su vez, que cada área de manejo es administrada mediante un Plan de Manejo, en conformidad con lo dispuesto en el Art. N°55 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



Adicionalmente, el Art. Nº 55 C establece que: Las áreas de manejo y explotación quedarán sujetas a las medidas de administración de los recursos hidrobiológicos consignados en el párrafo 1º del Título II, como también a las que señala este párrafo. No obstante, se podrá exceptuar del cumplimiento de tales medidas, mediante decretos del Ministerio o resoluciones de la Subsecretaría.

En consideración a los antecedentes expuestos anteriormente, se recomienda proceder a modificar esta medida de administración, según se indica:

✓ Suspender entre el 1 y el 10 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco Concholepas concholepas en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, establecida en el artículo 1º letra b) del D.E. Nº 409 de 2003, modificado por el D.E. Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO

Jefa División Administración Pesquera

C.C.:

SALE OF THE SALE O

- Gabinete del Subsecretario
- Archivo Depto_Pesquerías